

RELACION DE DEUDORES

Municipio	Nombre	Concepto	Periodo	Importe
Arnedo	H.C. Comercial S.A.	01 Descub.Total	11-92	154.717
Arnedo	H.C. Comercial S.A.	01 Descub.Total	09-92 10-92	451.138
Rincón Soto	Jesús J. y Luis A. Pérez S.	01 Intracc.Normas S.S.	01-90 05-90	60.120
Rincón Soto	Syad Abdelrif	05-Descub.Total	07-92 11-92	128.520
Autol	Ana M. Bilbao Uria	06 Descub.Total	12-90	7.002
Autol	Ana M. Bilbao Uria	06-Descub.Total	01-91 12-91	93.945
Bergasa	José Collado Muelas	06-Descub.Total	02-91 03-91	15.657
Pradejón	Alicia Mtez. Quintanilla	06-Descub.Total	12-91	7.828
Pradejón	Alicia Mtez. Quintanilla	06-Descub.Total	01-92 07-92	60.681
Pradejón	Oulad Alcha Hassan	06-Descub.Total	02-92 07-92	52.042

En cumplimiento del artículo 106.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y siendo desconocido su paradero se notifica por la presente a los deudores anteriormente relacionados requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, y para que comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, sin personarse, serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto y se continuará el procedimiento, efectuándose las sucesivas notificaciones en la propia Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Segundo.— Contra la Providencia de apremio sólo será admisible oposición basada en alguno de los motivos señalados en el art. 103.2 del Reglamento citado, y dentro del plazo de quince días siguientes a la notificación, suspendiéndose el procedimiento hasta la resolución de la oposición.

Tercero.— También podrá interponerse recurso de reposición, con carácter previo y facultativo a la Reclamación Económica-Administrativa, o bien ésta directamente, ambos en el plazo de quince días, suspendiéndose el procedimiento solamente en los términos y condiciones establecidas en el art. 190 del Reglamento.

Calahorra, 19 de Noviembre de 1993.— El Recaudador-Ejecutivo, Alberto Casañal Abad.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALESANCO

*Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 1994*  
III.C.8361

El Pleno Municipal, en Sesión celebrada el día 16 de Noviembre de 1993, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para 1994.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre el expediente completo queda expuesto al público en la secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente hábil de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 150 de la predicha Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Alesanco a 23 de Noviembre de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE AUTOL

*Supresión y modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 1994*  
III.C.8362

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 1993, adoptó los siguientes acuerdos provisionales:

— Supresión de la Ordenanza reguladora del Precio Público de Desagüe de canales y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

— Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

— Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias de apertura de establecimientos.

— Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de basuras y residuos sólidos urbanos.

— Modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Entrada de vehículos a través de las aceras.

— Modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público del Mercadillo semanal.

Dicho anuncio permanecerá expuesto al público en el Ayuntamiento de Autol, por término de treinta días a contar del siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados dichos acuerdos hasta entonces provisionales.

Autol, a 27 de noviembre de 1993.— El Alcalde, Víctor Ruiz Soldevilla.

*Aprobación inicial del Presupuesto General Municipal para el ejercicio de 1993*  
III.C.8363

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 27 de noviembre de 1993, el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1993, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En Autol, a 27 de noviembre de 1993.— El Alcalde, Víctor Ruiz Soldevilla.

AYUNTAMIENTO DE BRIONES

*Revisión o actualización de Ordenanzas Fiscales*  
III.C.8383

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Briones en sesión celebrada el día 22 de octubre de 1993, aprobó inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas:

1. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de Alcantarillado.

2. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de recogida de Basuras domiciliaria, residuos sólidos urbanos.

3. Ordenanza reguladora del Precio Público por el servicio de agua potable domiciliaria.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se abre un período de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes y de conformidad con el artículo 49-b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, por lo que respecta al Precio Público.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados dichos acuerdos hasta entonces provisionales. Lo que se hace público para general conocimiento.

En Briones, a 30 de Noviembre de 1993.— El Alcalde, Angel Ledesma Orive.

AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLA DEL JUBERA

*Baja de empadronamientos en Lagunilla del Jubera*  
III.C.8350

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 15 de noviembre del año en curso, adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO NUM. 2.— REVISION PADRON.— VISTA la documentación obrante en estas dependencias y presentada por las personas que más abajo se detallan, en relación con los datos obrantes en los archivos municipales respecto a la condición de "vecinos" de los interesados, así como los datos facilitados por otros organismos oficiales.

CONSIDERANDO el artículo 16 de la Ley de Bases del Régimen Local que expresamente recoge como condición para asumir la vecindad la "residencia habitual" en el municipio, así como los correspondientes del Reglamento de Población.

CONSIDERANDO el artículo 17.2 del mismo cuerpo legal que literalmente señala: "la formación, mantenimiento y rectificación del Padrón corresponde al Ayuntamiento...".

CONSIDERANDO que el resto de la legislación concordante y el reglamento de población expresamente atribuye al Ayuntamiento competencias en materia de empadronamiento, correspondiendo al pleno su conocimiento por aplicación del artículo 22 de la Ley de Bases del Régimen Local en su apartado m y j.

CONSIDERANDO que el artículo 63 del Reglamento de Población contiene dos criterios inequívocos en lo tocante a la redacción del padrón municipal: RESIDENCIA HABITUAL y en el supuesto de vivir en dos municipios, el empadronamiento se realizará en la localidad en la que se habite DURANTE MAS TIEMPO A LO LARGO DEL AÑO.

CONSIDERANDO que entre las funciones atribuidas al Ayuntamiento se encuentran las de velar por el cumplimiento efectivo de la legislación local y evitar fraudes en la población, y así se desprende del artículo 11.2 y 6 de la Ley de Bases del Régimen Local en relación con el 137 y ss. de la Constitución Española.

CONSIDERANDO que los derechos reconocidos a todo ciudadano han de ejercitarse conforme establece nuestro ordenamiento sin que en ningún caso pueda permitirse un ejercicio fraudulento del mismo, y que los artículos

RELACION DE DEUDORES

Municipio	Nombre	Concepto	Periodo	Importe
Arnedo	H.C. Comercial S.A.	01 Descub.Total	11-92	154.717
Arnedo	H.C. Comercial S.A.	01 Descub.Total	09-92 10-92	451.138
Rincón Soto	Jesús J. y Luis A. Pérez S.	01 Intracc.Normas S.S.	01-90 05-90	60.120
Rincón Soto	Syad Abdelif	05-Descub.Total	07-92 11-92	128.520
Autol	Ana M. Bilbao Uribe	06 Descub.Total	12-90	7.002
Autol	Ana M. Bilbao Uribe	06-Descub.Total	01-91 12-91	93.945
Bergasa	José Collado Muelas	06-Descub.Total	02-91 03-91	15.657
Pradejón	Alicia Mtez. Quintanilla	06-Descub.Total	12-91	7.828
Pradejón	Alicia Mtez. Quintanilla	06-Descub.Total	01-92 07-92	60.681
Pradejón	Oulad Alcha Hassan	06-Descub.Total	02-92 07-92	52.042

En cumplimiento del artículo 106.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y siendo desconocido su paradero se notifica por la presente a los deudores anteriormente relacionados requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, y para que comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, sin personarse, serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto y se continuará el procedimiento, efectuándose las sucesivas notificaciones en la propia Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Segundo.— Contra la Providencia de apremio sólo será admisible oposición basada en alguno de los motivos señalados en el art. 103.2 del Reglamento citado, y dentro del plazo de quince días siguientes a la notificación, suspendiéndose el procedimiento hasta la resolución de la oposición.

Tercero.— También podrá interponerse recurso de reposición, con carácter previo y facultativo a la Reclamación Económica-Administrativa, o bien ésta directamente, ambos en el plazo de quince días, suspendiéndose el procedimiento solamente en los términos y condiciones establecidas en el art. 190 del Reglamento.

Calahorra, 19 de Noviembre de 1993.— El Recaudador-Ejecutivo, Alberto Casañal Abad.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALESANCO

*Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 1994*  
III.C.8361

El Pleno Municipal, en Sesión celebrada el día 16 de Noviembre de 1993, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para 1994.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre el expediente completo queda expuesto al público en la secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente hábil de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 150 de la predicha Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Alesanco a 23 de Noviembre de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE AUTOL

*Supresión y modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 1994*  
III.C.8362

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 1993, adoptó los siguientes acuerdos provisionales:

— Supresión de la Ordenanza reguladora del Precio Público de Desagüe de canales y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

— Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

— Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias de apertura de establecimientos.

— Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de basuras y residuos sólidos urbanos.

— Modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Entrada de vehículos a través de las aceras.

— Modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público del Mercadillo semanal.

Dicho anuncio permanecerá expuesto al público en el Ayuntamiento de Autol, por término de treinta días a contar del siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados dichos acuerdos hasta entonces provisionales.

Autol, a 27 de noviembre de 1993.— El Alcalde, Víctor Ruiz Soldevilla.

*Aprobación inicial del Presupuesto General Municipal para el ejercicio de 1993*  
III.C.8363

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 27 de noviembre de 1993, el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1993, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En Autol, a 27 de noviembre de 1993.— El Alcalde, Víctor Ruiz Soldevilla.

AYUNTAMIENTO DE BRIONES

*Revisión o actualización de Ordenanzas Fiscales*  
III.C.8383

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Briones en sesión celebrada el día 22 de octubre de 1993, aprobó inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas:

1. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de Alcantarillado.

2. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de recogida de Basuras domiciliaria, residuos sólidos urbanos.

3. Ordenanza reguladora del Precio Público por el servicio de agua potable domiciliaria.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se abre un período de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes y de conformidad con el artículo 49-b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, por lo que respecta al Precio Público.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados dichos acuerdos hasta entonces provisionales. Lo que se hace público para general conocimiento.

En Briones, a 30 de Noviembre de 1993.— El Alcalde, Angel Ledesma Orive.

AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLA DEL JUBERA

*Baja de empadronamientos en Lagunilla del Jubera*  
III.C.8350

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 15 de noviembre del año en curso, adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO NUM. 2.— REVISION PADRON.— VISTA la documentación obrante en estas dependencias y presentada por las personas que más abajo se detallan, en relación con los datos obrantes en los archivos municipales respecto a la condición de "vecinos" de los interesados, así como los datos facilitados por otros organismos oficiales.

CONSIDERANDO el artículo 16 de la Ley de Bases del Régimen Local que expresamente recoge como condición para asumir la vecindad la "residencia habitual" en el municipio, así como los correspondientes del Reglamento de Población.

CONSIDERANDO el artículo 17.2 del mismo cuerpo legal que literalmente señala: "la formación, mantenimiento y rectificación del Padrón corresponde al Ayuntamiento...".

CONSIDERANDO que el resto de la legislación concordante y el reglamento de población expresamente atribuye al Ayuntamiento competencias en materia de empadronamiento, correspondiendo al pleno su conocimiento por aplicación del artículo 22 de la Ley de Bases del Régimen Local en su apartado m y j.

CONSIDERANDO que el artículo 63 del Reglamento de Población contiene dos criterios inequívocos en lo tocante a la redacción del padrón municipal: RESIDENCIA HABITUAL y en el supuesto de vivir en dos municipios, el empadronamiento se realizará en la localidad en la que se habite DURANTE MAS TIEMPO A LO LARGO DEL AÑO.

CONSIDERANDO que entre las funciones atribuidas al Ayuntamiento se encuentran las de velar por el cumplimiento efectivo de la legislación local y evitar fraudes en la población, y así se desprende del artículo 11.2 y 6 de la Ley de Bases del Régimen Local en relación con el 137 y ss. de la Constitución Española.

CONSIDERANDO que los derechos reconocidos a todo ciudadano han de ejercitarse conforme establece nuestro ordenamiento sin que en ningún caso pueda permitirse un ejercicio fraudulento del mismo, y que los artículos